

**INFORME DE LA ASISTENCIA A LA 30ª CONFERENCIA ANUAL DE LA
"COUNCIL ON GOVERNMENTAL ETHICS LAWS" (COGEL)
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE
NORTE AMÉRICA**

Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Comisionado

Teodoro Antonio Serralde Medina

Director Jurídico

ITAIPEM

1.- Ese H. Consejo, mediante acuerdo número ITAIPEM/ORD/17/2008.XLVII, emitido en sesión ordinaria número ITAIPEM/ORD/17/2008, de fecha 2 de diciembre de 2008, aprobó que el suscrito acudiera a la 30ª Conferencia Anual de la "Council on Governmental Ethics Laws" (COGEL), celebrada en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América.

2.- En virtud de lo anterior, el suscrito salió de la Ciudad de México a la Ciudad de Chicago, el día 7 de diciembre de 2008, llegando al hotel en donde se llevó a cabo el congreso a las 3:00 p.m., realizando los trámites respectivos para el registro correspondiente del suscrito.

3.- Es importante hacer notar que el evento se llevó a cabo de la siguiente forma:

a.- El evento fue llevado a cabo a través de paneles de discusión, dentro de los cuales, existían de dos a tres expositores, concedores de las materias de derecho a la información, derecho electoral y ética.

b.- Dentro de un mismo horario se llevaban a cabo diversos paneles, en las materias antes señaladas.

c.- A lo largo de un día se llevaron a cabo 4 sesiones, salvo el último día del evento, en el cual únicamente se llevaron a cabo dos sesiones.

d.- En virtud de la naturaleza de nuestra Institución, el suscrito acudió a las sesiones correspondientes al derecho a la información.

e.- Asimismo, al inicio de cada día se ofrecía un desayuno y una conferencia magistral.

4.- El día 8 de diciembre de 2008, se acudió al desayuno otorgado de las 8 a las 9 de la mañana, además de haber escuchado la conferencia dada por la profesora Paula Franzese, la cual fue de las 9 a las 10:00 horas.

5.- A las 10:15 horas, se acudió a la sesión relativa al manejo de archivos electrónicos, en donde participó el Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) Juan Pablo Guerrero Amparan, para exponer la experiencia mexicana en cuanto al acceso a la información vía electrónica.

En esta sesión, pudimos darnos cuenta que la Ley de Acceso a la Información Pública federal y de nuestra entidad, está considerada como una de las mejores leyes a nivel mundial para acceder a la información pública.

Asimismo, hubo intercambio de experiencias entre asistentes de México, Estados Unidos y Canadá, en relación a cómo manejar los documentos electrónicos, pudiendo percatarnos que nuestros países del norte no se encuentran tan avanzados en la materia como nos encontramos en México.

6.- En la segunda sesión del día 8 de diciembre, que se llevó a cabo a partir de las 13:45 horas, acudimos al panel relativo a ordenamiento y sanciones, en relación con el derecho a la información.

En este punto podemos destacar que el ITAIPEM se encuentra a la vanguardia, ya que la mayoría de las Comisiones de los Estados Unidos, carecen de dichas atribuciones, incluyendo las Canadienses, pues en algunos Estados sólo pueden emitir recomendaciones, sin que sea obligatorio entregar la información. Asimismo, y por lo que se refiere a sanciones, casi todos los Estados carecen de facultad para sancionar, y

aquéllos que la tienen, como es el caso del Estado de Connecticut, sólo pueden aplicar multas de hasta mil dólares.

De acuerdo a lo anterior, en caso de que la información le sea negada a una persona, ésta debe acudir a los tribunales para requerir ante un Juez la entrega de la información.

Esta fue la última sesión relativa al derecho a la información, respecto del día 8 de diciembre de 2008.

7.- No obstante lo anterior, la actividad no terminó, ya que a las 7:00 p.m., nos reunimos para cenar con diversos Comisionados y personal de Comisiones de acceso a la información de Connecticut, Massachusetts, Nueva York y Canadá, con quienes pudimos intercambiar opiniones en relación a la forma de solicitar información en cada uno de los Estados citados, y sobre todo exponer la experiencia en el caso de México, respecto de la cual reconocían y admiraban el gran avance que tiene nuestro país en la materia, pero sobre todo se sorprendieron de la nueva naturaleza jurídica que tiene nuestro Instituto, la cual ninguno de ellos la tiene.

8.- Por lo que se refiere a la continuación de los paneles impartidos en la conferencia, el día 9 de diciembre, acudimos al desayuno correspondiente y a las 10:15 horas, acudimos a la sesión relativa a la legislación del derecho a la información y los principales juicios llevados para acceder a la información. *(se acompaña anexo)*

Respecto a esta sesión, es importante destacar que en los Estados Unidos de Norte América el que una persona pretenda obtener la información, cuando hay negativa de la misma, es necesario pagar a un abogado y llevar el caso ante un Tribunal, ya sea estatal o federal, con el costo correspondiente que ello implica.

Como pueden observar del anexo que se acompaña, podemos darnos cuenta que se tratan de casos de empresas o de asuntos políticos de trascendencia mayor, lo cual es un claro impedimento para que cualquier persona pueda requerir el cumplimiento de la obligación de informar por parte de los sujetos obligados.

En virtud de lo anterior, el caso mexicano es virtuoso toda vez que los órganos garantes efectivamente, como es el caso de nuestra entidad, actúan bajo el principio de máxima publicidad y se ordena la entrega de la misma, sin que se requiera necesariamente acudir ante un Tribunal del Poder Judicial.

Asimismo, es importante destacar que la Legislación mexicana, sobre todo la del Estado de México, incluyendo los lineamientos que ha emitido este Instituto, se

encuentra a la vanguardia, pues la legislación norteamericana no contempla el uso de la red, los archivos electrónicos y los sistemas electrónicos, para el acceso a la información.

9.- Asimismo, en ese mismo día a las 13:45 horas, acudimos al panel relativo a la actitud de los sujetos obligados y los cambios de las dependencias y entidades del gobierno afectan la efectividad de los derechos.

En este panel vimos, nuevamente, como nuestro Instituto se encuentra a la vanguardia con el hecho de tener facultades de vigilancia, de ordenar y de sancionar a los sujetos obligados en caso de que no entreguen la información.

En caso de los Estados Unidos y de Canadá, prácticamente los sujetos obligados tienen la potestad de permitir el acceso o no a la información, y prácticamente más que una obligación legal, se basan en una obligación moral, lo cual hace que sea muy variable el cumplimiento y sea de acuerdo a la conveniencia de dichas partes.

Esta fue la última sesión del día relativa al derecho a la información.

10.- En la cena platicando con Eliza A. Saunders Directora de la Oficina de archivos públicos y sesiones públicas de la Universidad de Washington, surgió la idea de realizar una solicitud a la "Council on Governmental Ethics Laws" (COGEL), para que el Instituto pueda ser miembro de dicha red y poder participar, como institución, en la conferencia de años subsecuentes como ponentes, así que se llenó el formato correspondiente y se entregó a los organizadores a efecto de que puedan considerar dicha solicitud.

La idea de los miembros es que participen mayores ponentes internacionales, y les interesó que los Estados de México, pudieran participar con su propia experiencia, ya que la Institución federal es invitada y casi no participa, motivo por el cual se llenó y se presentó la solicitud (*se acompaña formato presentado*), por lo que estaremos en espera de la respuesta correspondiente.

11.- En el último día de las sesiones, es decir, el 10 de diciembre, después del desayuno correspondiente, acudimos al panel de mesa de discusión del derecho a la información, en donde el suscrito participó activamente exponiendo cual era el caso y la forma en que en el Estado de México operaba el sistema electrónico con el que contamos para el acceso a la información, y sobre todo precisar que fue creado y diseñado por nosotros y con recursos propios.

Es importante destacar que ninguno de los participantes cuenta con las atribuciones que este órgano garante, ni tampoco cuenta con la experiencia y la vanguardia de la legislación mexicana, por lo que consideramos que en futuras ocasiones el Estado de México puede aportar ideas, que pueden ser consideradas en el ámbito internacional.

12.- Es importante destacar que el personal de las Comisiones de Connecticut están interesados en acudir a México a exponer el caso de la legislación de ese Estado en alguna conferencia, situación que se pone a consideración de este Pleno.

13.- Asimismo, durante el evento estuvimos compartiendo ideas y discutiendo los temas con Samuel Rangel, Comisionado de la Comisión de Acceso a la Información Pública de Puebla, quien manifestó su interés de firmar convenio de colaboración con esta Institución, situación que de la misma forma se pone a la consideración de este Pleno.

Con base en lo anterior, se da debido cumplimiento al acuerdo número ITAIPEM/ORD/17/2008.XLVII, emitido en sesión ordinaria número ITAIPEM/ORD/17/2008, de fecha 2 de diciembre de 2008, rindiéndose el informe correspondiente.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

EL COMISIONADO

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

EL DIRECTOR JURÍDICO

TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA